

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD: No.2020-000108-00

Valledupar, Cesar, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

La señora MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Divorcio de Matrimonio Católico, en contra del señor YOBAN ALBERTO CALDERON QUINTERO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder no se indicó el correo electrónico del apoderado de la demandante el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JESÚS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, como apoderado judicial de la señora MARELEIDIS DE ANGEL OÑATE, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30146135597096709a1e60470045485b10d7298498ad6a7d25d8b3127f780cf7

Documento generado en 20/11/2020 10:44:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>